



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO

165

DE 2017

( 18 AGO 2017 )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa WMA 978, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20173050057242 del 14 de junio de 2017, la empresa **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S**, a través de su representante legal y con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor **EDISON EMIL PEÑA GIL**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WMA978	CAMIONETA	ZD30040963K	2006	NISSAN

Que la empresa fundamenta su solicitud aduciendo incumplimiento por parte del propietario con el plan de rodamiento, aduce además que el contrato se encuentra vencido.

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 15 de marzo del 2011, carta de terminación de contrato suscrita por el representante legal de la empresa de fecha 30 de enero de 2017, dirigida al señor EDISON EMIL PEÑA GIL informando que el contrato se da por terminado a partir del 15 de marzo de 2017, certificación de envío expedido por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472 de fecha 31 de enero de 2017 dirigido al señor EDISON EMIL PEÑA GIL a la dirección carrera 7 No. 28-40, municipio Istmina, Departamento de Chocó, copia de la licencia de tránsito del vehículo, copia de póliza integral de transporte del vehículo vigente hasta el 26 de marzo de 2011, copia de la tarjeta de operación del vehículo No. 0603833 vigente hasta el 21 de junio de 2011, copia del certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes del vehículo vigente hasta el 30 de agosto de 2011, certificación de la deuda del propietario del vehículo con la empresa expedida por el contador público JHONYERTH RANGEL MOSQUERA de fecha 2 de junio de 2017 por valor de \$17.100.000, certificación expedida por el coordinador de rodamiento de la empresa EDWIN HINESTROZA TORRES de fecha 2 de junio de 2017 donde establece que desde el mes de junio del año 2011 que el vehículo de placa WMA 978 no está integrado al plan de rodamiento y se desconoce el estado del vehículo, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público de la empresa.

Que mediante oficio MT No. 20173050009661 del 5 de julio de 2017 se envió por correo físico certificado traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo conforme al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001 al señor EDISON EMIL PEÑA GIL, propietario del vehículo a la carrera 7 No. 28-40 Barrio cubis municipio de Istmina, Departamento de Chocó, el cual fue recibido según certificado expedido por la

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa WMA 978, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S**"

empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472** el día 28 de julio de 2017 de acuerdo a la guía RN787447725CO.

Que a la fecha no se ha recibido descargos en esta entidad por parte del propietario, empero la empresa **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S** ha demostrado que el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 15 de marzo de 2017, primer presupuesto para acceder a la solicitud de desvinculación administrativa, y con la certificación de la deuda del propietario, y la certificación expedida por el coordinador de rodamiento de la empresa ha demostrado las causales establecidas en el numeral 1 y 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establecen:

*" 1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente..."*

*...3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación..."*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S**, NIT 818000591-9 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WMA978	CAMIONETA	ZD30040963K	2006	NISSAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S**, al propietario del vehículo **EDISON EMIL PEÑA GIL**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los

**18 AGO 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM